



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Radicado: D 2018070003470

Fecha: 14/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino: JORGE



Por el cual se Revoca un Acto administrativo que dio por Terminado un Encargo de Directivo Docente y un Traslado de un Docente, dándoles continuidad donde vienen laborando, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".
- * Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.

* Por Decreto 2018070000278 del 1 de febrero de 2018, se dio por terminado al Encargo de Directivo Docente Coordinador al Educador **JORGE ALBERTO ROBLEDO CARVALLO**, identificado con Cédula **15.402.585**, Licenciado en Docencia: Sistematización de Datos, en la Institución Educativa San Francisco de Asís del municipio de Liborina, concedido para reemplazar a Doralba Correa Sepúlveda, quien se encuentra Encargada como Rectora en otra institución educativa; siendo necesario su reintegro al cargo que viene ocupando en Propiedad como Docente de Media, área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa San Francisco de Asís del municipio de Liborina.

* Igualmente, por el Decreto 2018070003160 del 24 de octubre de 2018, fue trasladada, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la educadora vinculada en Provisionalidad **OLGA ESNEDA HENAO PULGARIN**, identificada con Cédula **21.852.905**, Ingeniera Informática, para la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, Sede Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de La Pintada, en reemplazo de Walter Emiro Salgado Castilla, identificado con Cédula 78.740.812, quien renunció; la señora Henao Pulgarín venía como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa San Francisco de Asís del municipio de Liborina.

En tanto, debido a que no procedieron tales situaciones administrativas, puesto que los Servidores Docentes no fueron notificados de los actos administrativos y continuaron en los mismos cargos e instituciones, se hace necesario revocar parcialmente los citados Decretos y darles continuidad sin interrupción laboral en las vacantes temporales que están ocupando.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070000278 del 1 de febrero de 2018, acto administrativo mediante se dio por terminado al Encargo de Directivo Docente Coordinador, a **JORGE ALBERTO ROBLEDO CARVALLO**, identificado con Cédula **15.402.585**, Licenciado en Docencia: Sistematización de Datos, en la Institución Educativa San Francisco de Asís del municipio de Liborina, plaza 1061000-028, en reemplazo de Doralba Correa Sepúlveda, quien se encuentra Encargada como Rectora en otra institución educativa; el educador Robledo Carvallo viene vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa San Francisco de Asís del municipio de Liborina; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070003160 del 24 de octubre de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Traslada, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la educadora **OLGA ESNEDA HENAO PULGARIN**, identificada con Cédula **21.852.905**, Ingeniera Informática, vinculada en Provisionalidad, para la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, Sede Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de La Pintada, en reemplazo de Walter Emiro Salgado Castilla, identificado con Cédula 78.740.812, quien renunció; y darle continuidad como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa San Francisco de Asís del municipio de Liborina, plaza en vacante temporal, en reemplazo de Jorge Alberto Robledo Carvallo, quien pasa como Coordinador Encargado en la misma institución educativa; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Nesto S/3
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

<i>Carmenza Castaño Santalucía</i> Proyectó: Carmenza Castaño Santalucía Noviembre 6 de 2018	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i> Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	<i>Teresita Aguilar García</i> Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i> Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---